



EJECUTIVO
RADICACION No. 08001405300920220073600

Señor Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con las solicitudes presentadas los días 23 de junio de 2023 y 06 de julio de 2023 por el apoderado judicial de la parte demandante., en el cual solicita ordenar seguir adelante con la ejecución. Sírvase resolver.
Barranquilla, julio 11 de 2023

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D. E. I. y P., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se observa que mediante auto de fecha 31 de mayo de 2023 el Juzgado resolvió una petición en igual sentido, en razón que el apoderado de la parte demandante presentó escrito en el que supuestamente las demandadas manifestaban conocer el proceso que cursa en su contra en este despacho, sin embargo, dicho escrito, en primer término, no proviene desde los correos electrónicos de las demandadas, sino del correo electrónico del apoderado de la parte demandante, y, en segundo término, en tal escrito las demandas no hacen manifestación de conocer o mencionan el auto de fecha 30 marzo de 2023, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo en su contra., motivo por el cual el juzgado se abstiene de proferir auto de que trata el art. 440 del C. G. del P. hasta tanto se agote la diligencia de notificación a los demandados en debida forma, el Juzgado,

RESUELVE

1. Estese a lo dispuesto en la parte resolutive de la providencia de fecha 31 de mayo de 2023.
2. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ca3579fbceca292339d6181131dd82429bacaeb5f0e5fcb104b88ca6345cec**

Documento generado en 11/07/2023 08:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>